

Reflexiones sobre el altruismo: el argumento acerca de transacciones compensatorias y los deberes genéricos respecto de generaciones futuras

Santiago ÍÑIGUEZ DE ONZOÑO*

Resumen

El objeto de este trabajo no es el de abordar el tema del altruismo en términos amplios o ambiciosos. Más bien quisiera centrarme en una aplicación práctica de la teoría del altruismo. Concretamente, mi propósito es analizar si es razonable pensar que el ejercicio práctico de la virtud o del deber de altruismo conlleva, dentro del ámbito social, un efecto compensatorio o reequilibrador respecto de políticas redistributivas llevadas a cabo por los gobiernos. También quisiera analizar, con la brevedad recomendable para este trabajo, algunas implicaciones que pudieran derivarse del análisis anterior para la formulación de un deber genérico de actuar de manera altruista con las generaciones futuras. Finalmente, concluiré mi análisis con algunas consideraciones sobre el altruismo, como consecuencia de las ideas expuestas a lo largo de la presentación.

El análisis del concepto de altruismo ha sido un lugar frecuente en la historia de la filosofía moral y política. Bajo las acepciones análogas de benevolencia o caridad, la idea de que pudieran existir razones

Abstract

This article is not centered on the analysis of the broad concept of altruism. I rather intend to focus on the consequences of altruism as applied to a concrete issue. Particularly, my aim is to examine whether it is plausible to understand that the practice of altruism, be it conceived as a virtue or a duty, produces a compensatory effect as regards to the redistributive policies carried out by the government. I will pay some attention to the so-called "principle of offsetting transfers" and some of its implications for the acceptance of a generic duty to behave altruistically with the future generations. I will conclude my article with several ideas derived from my analysis that are related to the concept of altruism.

que explicaran y justificaran un comportamiento hacia los demás que excediera el simple cumplimiento de los deberes de justicia, ha encontrado una importante acogida en la obra de los autores más destacados. Por otro

* Profesor de Dirección Estratégica del Instituto de Empresa (Madrid)

lado, cabría señalar la actualidad no sólo especulativa, sino también práctica, del tema del altruismo. La cada vez más abundante literatura sobre la justificación de los deberes positivos, en general, y del altruismo, en particular, es manifestación fehaciente de que la cuestión ocupa un puesto, cada vez más destacado, en la filosofía moral y jurídica. Además, el desarrollo del altruismo cosmopolita que se ha operado en el seno de la sociedad civil, fundamentalmente en la última década, justifica que desde un ámbito académico se intente describir y explicar, e incluso justificar, el fenómeno.

Para la preparación de este trabajo me he apoyado fundamentalmente en las aportaciones recientes que se han registrado dentro del ámbito de la filosofía angloamericana (1). Quisiera comentar también que la inclusión de una sesión práctica de debate sobre el tema del altruismo, en los dos últimos años de ejercicio docente en esta universidad, me ha permitido contrastar y depurar algunos de los argumentos que desarrollaré a continuación. Tras este breve preámbulo, paso a considerar algunas ideas genéricas acerca de la noción de altruismo.

I

El término altruismo, como es sabido, fue acuñado por Auguste Comte en su obra "Sistema de Política Positiva". El altruismo, según Comte, implica la benevolencia, aunque no se reduce a ella. El altruismo no es un vago sentimiento de afecto, sino que constituye la base para una moral sistemática.

Desde una perspectiva filosófica, el altruismo puede concebirse en oposición al egoísmo ético (2). En este sentido, el egoísmo ético se fundamenta en la hipótesis de que la moralidad puede explicarse, en último término, como el conjunto de proposiciones dirigidas a satisfacer los intereses personales. Para el egoísta ético, los aparentes conflictos que pudieran producirse entre los principios morales y los objetivos personales son simplemente conflictos entre diversos aspectos de nuestros intereses personales, según se caractericen como indirectos o directos, a corto plazo o a largo plazo.

La justificación de la moralidad, dentro del paradigma del egoísmo ético, viene dado porque todos los beneficios a los que podemos acceder provienen de la existencia de una sociedad estable. En consecuencia, la observancia de reglas morales es una condición necesaria para la existencia de tal sociedad y, por lo tanto, tenemos un interés personal en mantener el orden moral.

Por su parte, el altruismo refuta la explicación de los deberes morales defendida por el egoísmo ético, por considerar tal explicación insuficiente. Insiste en que tenemos interés en que las demás personas cumplan las normas morales, pero no justifica suficientemente por qué he de cumplirlas yo.

De acuerdo con la caracterización expuesta anteriormente, el argumento central del altruismo se formula, genéricamente, de manera negativa: la explicación y justificación de la moralidad no puede reducirse al interés personal. Quizá esta proposición

podría reconstruirse en términos afirmativos: el interés por los demás, por sí mismos, es una condición necesaria de la moralidad.

Comentaba al comienzo de este trabajo que en las últimas dos décadas, el estudio sobre el altruismo, dentro del ámbito de la filosofía moral, así como de las ciencias de la economía y del comportamiento humano, ha experimentado un notable auge. Dentro del transcurso de la filosofía moral anglo-americana, el esfuerzo especulativo se ha centrado básicamente en dos sentidos:

En primer lugar, el intento por resolver la cuestión de si es posible el altruismo (quizá la obra más representativa al respecto sea la de Thomas Nagel, "The Possibility of Altruism") (3). En este sentido, la cuestión acerca de la posibilidad del comportamiento altruista, por parte de los individuos, era frecuentemente cuestionada desde la teoría económica y por algunos sectores de la psicología social. Jon Elster, por ejemplo, comenta que *"el economista se siente triunfante cada vez que puede explicar la lógica racional de una conducta que anteriormente se consideraba irracional, y experimenta el mismo sentimiento de victoria cuando una conducta aparentemente altruista se interpreta como una manifestación particular del interés personal"* (4).

En segundo lugar, la especulación se ha centrado también en el intento por determinar si pudiera caracterizarse un deber genérico, quizá concebido como un deber "prima facie", de actuar de manera altruista. En este sentido, tradicionalmente se había considerado al altruismo como una

virtud que, en tal naturaleza, no sería exigible como un deber propio de justicia: No se puede requerir a alguien que sea generoso o benevolente, se explicaba, de la misma manera que se le demanda que cumpla con el conjunto de deberes morales de un carácter más básico. La actitud social ante conductas altruistas o benevolentes es más de reconocimiento que de exigencia. (formarían parte, de acuerdo con las categorías propuestas por Lon Fuller, de la Moral de la Aspiración, y no de la Moral del Deber) (5).

En todo caso, el objeto de este trabajo no es el de abordar el tema del altruismo en términos tan amplios o ambiciosos. Más bien quisiera centrarme en una aplicación práctica de la teoría del altruismo. Concretamente, mi propósito es analizar si es razonable pensar que el ejercicio práctico de la virtud o del deber de altruismo conlleva, dentro del ámbito social, un efecto compensatorio o reequilibrador respecto de políticas redistributivas llevadas a cabo por los gobiernos. También quisiera analizar, con la brevedad recomendable para este trabajo, algunas implicaciones que pudieran derivarse del análisis anterior para la formulación de un deber genérico de actuar de manera altruista con las generaciones futuras. Finalmente, concluiré mi análisis con algunas consideraciones sobre el altruismo, como consecuencia de las ideas expuestas a lo largo de la presentación.

//

Voy a formular una definición estipulativa de altruismo, que creo no

suscita, en principio, objeciones relevantes (6). Por acto o transferencia altruista entenderé *la entrega, a título gratuito, de un bien -medible monetariamente o no- por parte de una persona a otra persona, en el entendimiento de que la primera persona realiza tal acto con ánimo de beneficiar a la segunda persona*. Designaré indistintamente a la persona que realiza un acto de altruismo como persona altruista o *benefactor*.

Realizada la estipulación anterior, quisiera avanzar en el tema central de este trabajo. Muchos economistas explican que la existencia de transferencias altruistas entre individuos influyen, de manera importante, los resultados que se puedan producir al llevar a cabo una política económica y social determinada. La versión extrema de este planteamiento explica incluso que los gobiernos no tienen capacidad para redistribuir, de manera efectiva, los recursos disponibles de unos individuos a otros.

La tesis básica de este planteamiento se refleja en el que voy a denominar, siguiendo a Derek Parfit y Tyler Cowen, el *Argumento de las Transferencias Compensatorias* ("Argument of Offsetting Transfers") (7).

El Argumento de las Transferencias Compensatorias sostiene que *los intentos de un gobierno para redistribuir la riqueza o los recursos disponibles se compensan o equilibran -tienen un contrapeso- con los cambios que se producen por la realización de transferencias privadas entre individuos, ya que estas transferencias privadas entre particulares restauran la*

distribución inicial de tales recursos o riqueza.

De ser cierto el Argumento de las Transferencias compensatorias (al que me referiré, en adelante, como el Argumento), las consecuencias que se pudieran derivar para las políticas económicas y sociales, y en general para la concepción práctica del estado del bienestar, podrían ser decisivas. Las medidas políticas que, por ejemplo, intentaran redistribuir la riqueza disponible entre las personas de una sociedad serían superfluas o indiferentes. Una aplicación concreta del argumento determinaría que el aumento del déficit público, en nuestros días, no perjudicaría a las generaciones futuras.

Quizá el uso de un ejemplo permita entender mejor el alcance del Argumento: Imaginemos un padre de familia que tiene pensado legar en herencia a su hijo 1 millón de pesetas. Paralelamente, el gobierno determina elevar el déficit público para generar mayores prestaciones entre sus súbditos. Esta medida política supone que el padre de familia va a disponer, en forma de prestaciones, de medio millón de pesetas adicionales. Lógicamente, el déficit en el que se ha incurrido hoy tendrá que ser sufragado en el futuro, previsiblemente por el hijo de nuestro protagonista; es decir, el hijo tendrá que hacer frente al medio millón de pesetas que ha percibido su padre en forma de prestación (excluyamos, a efectos de mayor simplicidad, el devengo de intereses). Si el padre quiere transferir a su hijo la cantidad real de 1 millón de pesetas, ten-

drá que añadir el medio millón adicional, que él ha disfrutado en forma de prestaciones y que su hijo tendrá que pagar como impuesto para sufragar el déficit. Por lo tanto, el padre añadirá medio millón de pesetas a la cantidad establecida inicialmente, transfiriendo a su hijo una cantidad total de 1 millón y medio de pesetas.

En todo caso, la aceptación de la validez del argumento, en el sentido de que los intentos de un gobierno por cambiar la distribución de los recursos se compensan con las subsiguientes transferencias privadas, tendría aplicaciones prácticas importantes para casos análogos. Por ejemplo, en el caso de los programas de seguridad social, provisión de fondos públicos para satisfacer determinadas prestaciones, o la elección de una tasa de descuento social que operara al evaluar el impacto futuro de medidas adoptadas en la actualidad.

De ser válido el Argumento, la conclusión básica que de él se puede derivar se expresa en la denominada tesis de la futilidad de la redistribución, defendida, entre otros, por Albert Hirschman (8). La tesis de la futilidad de la redistribución sostiene que el sector privado selecciona un punto óptimo en el reparto de recursos, punto que es inmune a los intentos que pueda efectuar el gobierno para modificar los resultados.

Por su parte, Robert Barro (9), ha realizado diversos estudios que abonan la plausibilidad de la tesis de la futilidad de la redistribución. De un análisis comparado de los déficits presupuestarios de los gobiernos, por ejem-

plo, concluye que no importa si el gobierno financia una cantidad determinada de dinero mediante impuestos (que las personas que viven hoy han de sufragar) o mediante déficit público (que tienen que arrostrar las generaciones futuras, mediante impuestos futuros). Barro se apoya en la evidencia empírica de que el uso de deuda pública para cubrir prestaciones sociales es neutral respecto del uso de instrumentos alternativos. En el último de sus libros, Barro explica que los datos recogidos en las últimas décadas no avalan la tesis tradicional de que exista una relación entre el déficit público, las tasas de interés reales y los niveles de inversión. Además añade que en el contexto de la economía internacional, crecientemente integrada, en la cual la tendencia se orienta a la existencia de mercados perfectos de bienes y crédito, si la contribución de un país a dicha economía global no es decisiva, el impacto de su déficit público no es relevante.

Parece, pues, que los economistas no han cosechado demasiados éxitos al explicar qué efecto tiene el endeudamiento público en la economía real, a pesar de lo que leamos en los periódicos. A mayor abundamiento, tampoco existen pruebas determinantes que aseguren que los programas de seguridad social alteren sustancialmente la distribución intergeneracional de la riqueza.

En el fondo, el planteamiento anterior consolida, en mayor medida, el Argumento de las Transferencias Compensatorias. Si las sucesivas generaciones están unidas mediante una

serie consecutiva de transferencias altruistas, los intentos por redistribuir la riqueza entre tales generaciones mediante políticas fiscales se compensarán por la actuación de agentes del sector privado.

En este sentido, aunque un padre, por ejemplo, no tenga cuidado ni se plantee qué será de sus tataranietos, el argumento sigue siendo válido si se estima que los padres siempre velarán por el bien de sus hijos, esto es, si se comportan de manera altruista. Si, por ejemplo, mis nietos son gravados con un impuesto que sufraga el déficit en el que ha incurrido el gobierno durante mi vida, asumo que mis hijos pondrán los medios para que sus hijos -mis nietos- puedan hacer frente a tal situación con mayores recursos. De acuerdo con este modelo, la familia se concibe en el tiempo como una dinastía que se comporta de manera semejante a un individuo que se perpetuara a lo largo del tiempo.

Hasta aquí he tratado la formulación del Argumento sobre las Transferencias Compensatorias y algunas alegaciones factuales en su apoyo. No obstante, y como probablemente ya se haya imaginado, el argumento está sujeto a múltiples objeciones desde un punto de vista práctico. Muchos individuos, por ejemplo, se comportan de manera egoísta, o no han tenido padres que se ocuparan de ellos, o hijos de los que cuidar. En estos casos, las políticas redistributivas de los gobiernos serán eficaces, ya que no se producirán las supuestas transferencias compensatorias.

En otros casos, la redistribución de la riqueza llevada a cabo por el go-

bierno se produce en volúmenes tan importantes que hace imposible, para los individuos, efectuar cualquier tipo de compensación (vgr. una ley que expropiara determinados bienes, alterando sustancialmente la riqueza relativa de una persona, de manera que hiciera imposible que se operara la transferencia compensatoria ideada inicialmente por un padre). En estos casos, la eficacia de las transferencias compensatorias se ve limitada o anulada por el volumen de las medidas llevadas a cabo por un gobierno.

Por otro lado, las donaciones o regalos no siempre están motivados por razones altruistas. Algunos autores sostienen, por ejemplo, que algunos padres otorgan regalos a sus hijos más por deseos de control que con el ánimo de beneficiarles realmente (10). Cabría señalar también que algunas personas se comprometen personalmente a no efectuar transacciones compensatorias a sus hijos: por ejemplo, el caso de un padre que no quiere beneficiar a un hijo indolente o dilapidador.

En todo caso, por razonables que parezcan, no quisiera detenerme en las objeciones que, desde un punto de vista descriptivo pudieran plantearse al Argumento sobre las Transferencias Compensatorias. Más bien, quisiera centrarme, en lo que queda de documento, en una cuestión que considero de mayor alcance, desde un punto de vista tanto teórico como práctico. Concretamente, quisiera abordar los dos temas siguientes:

En primer lugar, quisiera analizar lo que podría considerarse como una versión normativa del Argumento so-

bre las Transferencias Compensatorias. Con carácter provisional, quisiera avanzar que esta versión normativa del Argumento sostiene que el gobierno debe delegar en los particulares, o en el sector privado, la iniciativa de realizar la redistribución de los recursos o riqueza disponible.

En segundo lugar, intentaré justificar una serie de objeciones que se pueden plantear a la versión normativa, mencionada anteriormente. Las objeciones que plantearé se derivan precisamente, del análisis acerca de la naturaleza de las relaciones altruistas. Finalmente, formularé algunas conclusiones respecto de la naturaleza del altruismo dentro de la filosofía moral.

III

Cabe plantear una versión normativa del Argumento sobre las Transferencias Compensatorias, que podría expresarse en los siguientes términos: La experiencia económica y política demuestra que los estados contemporáneos son incapaces de subvenir, al menos dentro de los paradigmas utilizados, todas las necesidades básicas de sus súbditos. Por ello, la sociedad civil debe esforzarse por cubrir, al menos subsidiariamente, aquéllas necesidades básicas que no satisfaga el estado. Dicho en otros términos, el gobierno debe delegar en los particulares el esfuerzo por realizar una redistribución equilibrada (óptima, en el sentido paretiano) de la riqueza y los recursos disponibles en la sociedad.

El fundamento empírico de este planteamiento normativo viene dado por la aceptación de la validez del argumento sobre las Transferencias Compensatorias. Si, de hecho, los particulares ya promueven un reajuste de la redistribución operada por el gobierno, mediante sus transacciones particulares, ¿por qué no facilitar el logro de ese punto óptimo de manera directa, ahorrando por tanto los costes y externalidades en los que se incurre mediante las iniciativas redistributivas del gobierno?

El planteamiento, de naturaleza visiblemente libertaria más que liberal, sostendría de manera derivada que la sociedad, de hecho, es capaz de satisfacer muchas de las necesidades básicas de sus miembros de manera más eficiente que el estado. Por ello, concluyen los defensores de este planteamiento, el estado debería delegar parte de su actividad redistributiva, y facilitar los medios -por ejemplo, amortiguando la fiscalidad, o reduciendo el déficit público- para que la satisfacción de muchas prestaciones sociales fuera cubierta mediante organizaciones ínsitas en la sociedad civil, tales como fundaciones, empresas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, etc.

Este argumento, de carácter normativo, encuentra eco en el desarrollo de algunas teorías políticas y del derecho contemporáneas, fundamentalmente en los representantes del movimiento autodenominado "Law and Economics" (11). Quizá el denominador común que caracteriza a los autores incardinados en este movimiento

podiera resumirse en los siguientes términos: Cuando existen circunstancias de incertidumbre, por falta de información, o cuando los costes de transacción, debido al comportamiento estratégico de los individuos, son altos, los poderes públicos (incluidos gobierno, jueces, administración) deben actuar imitando el previsible comportamiento del mercado. Como corolario de esta conclusión cabría añadir que cuando no se dan tales circunstancias -como sucedería en el caso de que el Argumento sobre las Transacciones Compensatorias fuera cierto-, entonces el gobierno debe delegar en el mercado -o en los particulares- las funciones que pudiera realizar de manera más eficiente.

Richard Posner, conocido representante del movimiento "Law and Economics", explica, por ejemplo, que *"el altruismo (o la benevolencia) puede concebirse como un principio activo de la economía, ya que puede sustituir costosos procesos legales o de negociación"*. *"La adhesión a esta virtud -añade Posner- facilita las transacciones y promueve el comercio y la riqueza, reduciendo los costes que se generan de medidas proteccionistas, sofisticados procesos de contratación, litigación, etc."* (12).

No quisiera detenerme más tiempo en el análisis de la versión normativa del Argumento sobre las Transacciones Compensatorias. Simplemente quisiera resumir, en términos más concretos, una formulación alternativa de tal versión: En último término, lo que sostiene es que la existencia de transacciones altruistas entre los indi-

viduos justifica el que el gobierno delegue en aquéllos la iniciativa de redistribución de las rentas, ya que, mediante transferencias altruistas, se logra un equilibrio óptimo de los recursos y riqueza disponible, equilibrio que no se obtendría de la actuación del gobierno.

IV

Quisiera pasar ahora a formular una serie de objeciones a esta versión normativa, precisamente sobre la base del análisis de la naturaleza de las transacciones altruistas. Creo que mi propósito está suficientemente claro: si del estudio de las características del altruismo se puede deducir que el Argumento de las Transferencias Compensatorias no resulta suficientemente plausible, entonces la versión normativizada del argumento resultará desacreditada y tendrá que reformularse o desecharse.

En el planteamiento de las referidas objeciones, trataré dos cuestiones: Por una parte, consideraré en qué medida, si se alarga la cadena generacional de las relaciones altruistas, aumenta la incertidumbre, y disminuye, por tanto, la probabilidad de que las personas actúen de manera altruista. Si se confirma mi suposición, el Argumento perdería solidez. Por otra parte, examinaré si la existencia de múltiples cadenas de relaciones altruistas entre individuos propicia la aparición de casos de "aprovechados" (o "free-riders") (13), restando igualmente fuerza al argumento. Quisiera aclarar que por cadena de relaciones

altruistas entiendo, convencionalmente, la serie de transferencias altruistas realizadas entre individuos interrelacionados mediante algún tipo de vínculo, ya sea a través de una secuencia temporal (vgr. las consecutivas generaciones) ya sea el conjunto de relaciones altruistas que un individuo mantiene con su entorno coetáneo. Paso a tratar, por tanto, la primera de las objeciones referidas, esto es, la cuestión de los problemas suscitados por las cadenas largas de transferencias altruistas.

Si el Argumento de las Transferencias Compensatorias se puede aplicar válidamente a cadenas largas de transacciones altruistas, entonces es previsible que las personas que forman la cadena asuman una serie de hipótesis acerca de cómo se comportarán el resto de los integrantes de tal cadena, en función de los cambios que se puedan ir produciendo en la distribución de recursos. En este sentido, para que el Argumento sea efectivo, es razonable que los individuos de la cadena asuman que cada uno de ellos razonará de acuerdo con un principio que, en la Teoría de Juegos, se denomina "inducción retrospectiva" (14).

Quizá sea útil servirnos de un ejemplo para explicar cómo opera la inducción retrospectiva. Imaginemos cuatro generaciones sucesivas, cada una de las cuales actúa de manera altruista con la generación consecutiva. Paralelamente, el gobierno toma una medida, por ejemplo la explotación de recursos naturales no renovables. Esta medida proporciona una cantidad de riqueza a la primera generación -

por la explotación de tales recursos- y proyecta hacia el futuro los costes correspondientes a la cuarta generación (que es cuando previsiblemente los recursos se agotarán). De acuerdo con el Argumento que nos ocupa, los miembros de la primera generación reasignarán las transferencias que tenían pensado otorgar a la segunda generación en el caso de que prevean cuáles son los costes que se derivarán de la medida del gobierno para la cuarta generación. Además, los miembros de la primera generación razonarán de acuerdo con la estrategia de inducción retrospectiva. De esta manera, preverán que sus descendientes de la tercera generación legarán una transacción superior a sus hijos -la cuarta generación, ya que saben que éstos últimos tendrán que hacer frente a costes superiores. Esta iniciativa de la tercera generación reducirá, a su vez, la renta de la que puedan disponer. Sabiendo que sucederá así, los miembros de la segunda generación estarán dispuestos a entregar un mayor volumen de recursos a sus hijos. Finalmente, los miembros de la primera generación, en el comienzo de la cadena, anticiparán esta evolución de acontecimientos y donarán, a su vez, una cantidad de recursos mayor a la prevista antes de que el gobierno adoptara su medida, para que se operen las transacciones altruistas a lo largo de las fases prospectivas de la cadena.

El planteamiento descrito anteriormente se asemeja, en cierta forma, a un razonamiento que se utiliza en la Teoría de Juegos (15). Me refiero a

los casos de dilema del prisionero, en los cuales hay un horizonte definido para el juego y se adopta una estrategia de no-cooperación como el único resultado equilibrado. En este sentido, si los individuos razonan que no existirá cooperación en la última fase del juego, entonces adoptarán estrategias para la fase penúltima. A continuación, irán evaluando hacia atrás la secuencia de las distintas partidas del juego hasta llegar al principio, donde llegarán a la conclusión de que la no-cooperación desde la primera partida es la única estrategia equilibrada, para todas las fases del juego.

No obstante, y volviendo al análisis de la viabilidad del Argumento de las Transferencias Compensatorias en cadenas largas, es preciso recordar que la Teoría de Juegos determina que el razonamiento de la inducción retrospectiva es inadecuada cuando existe incertidumbre acerca de lo que sucederá en los períodos futuros de la secuencia (16).

Imaginemos, en el ejemplo anterior, que la primera generación alberga incertidumbres acerca del comportamiento de la tercera generación. Quizá pueda pensar que los miembros de la tercera generación se comportarán de manera egoísta, o que no se darán cuenta de que deberían aumentar sus aportaciones a la cuarta generación. Imaginemos, más aún, que los miembros de la segunda generación confirman las sospechas de que sus hijos, la tercera generación, son indolentes y egoístas. Si las generaciones que preceden a la tercera prevén que existe una posibilidad de que éstos úl-

timos no aportarán sus transacciones proporcionales, probablemente reduzcan sus aportaciones de manera proporcional. En el fondo, lo que se plantea con este ejemplo es que cuando la cadena tiene una cierta longitud, la incertidumbre acerca del comportamiento de las generaciones futuras puede producir que los miembros de una generación se adueñen de las aportaciones que deberían traspasar a sus descendientes. Además, cuando los miembros de la primera generación calculan las transferencias que deben legar, puede que hagan un pronóstico no sólo sobre la racionalidad y el altruismo de sus descendientes, sino también un pronóstico acerca de cuál va a ser el pronóstico que formularán las generaciones subsiguientes. La dificultad que representa la computación de estos pronósticos puede inducir a las personas a determinar un regalo o transferencia fija para sus hijos, y mantenerlo en ausencia de cambios drásticos.

Como conclusión acerca de este examen de las cadenas largas de transferencias altruistas, cabría apuntar lo siguiente. La realización de transferencias altruistas requiere que el benefactor cuente con bastante información acerca del destino de su donación. Los benefactores deberían conocer tanto las reacciones como las expectativas previsibles que tendrán los individuos a través de la cadena de relaciones altruistas. Al final, esta forma de altruismo es inviable, de manera análoga a cómo sería inviable una planificación económica centralizada por parte de un gobierno comu-

nista. Ello es así porque la información con la que sería necesario contar, en tales casos, excede la capacidad de una persona o de un comité de personas.

Quisiera pasar, a continuación, a analizar la segunda de las objeciones, ya anunciadas, que podría plantearse al Argumento de las Transferencias Compensatorias. Hasta aquí he asumido, por los ejemplos que he utilizado, que cada individuo está relacionado con el resto de la sociedad a través de una sola cadena: la de sus progenitores y descendientes. No obstante, es más realista considerar la existencia de múltiples relaciones a través de una amplia diversidad de cadenas. Sirviéndonos del ejemplo anterior de las cuatro generaciones, habría que tener en cuenta que en cada una de las generaciones la cadena se multiplica por dos: la familia de la mujer y la familia del marido. Además, parece razonable tener en cuenta las cadenas alternativas que se pueden generar fuera de los lazos familiares: por ejemplo, las relaciones de amistad pueden también configurar cadenas de transferencias altruistas. Todo este mapa de múltiples cadenas altruistas configura un escenario complejo, que además se va complicando -de manera exponencial-conforme aumentan el número de cadenas altruistas. Esta clase de escenario, típica situación de acción colectiva, propicia que se den casos de "aprovechados" (o "free-riders"). El aprovechado sabe que se puede beneficiar del cumplimiento, por parte de los demás participantes, de sus -llamémoslas-obligaciones altruistas.

Las consideraciones anteriores me llevan a plantear una, al menos aparente, paradoja: Los problemas de acción colectiva, como el antes apuntado, conducen a que el altruismo pueda ser impracticable, precisamente porque se produzcan muchos actos de altruismo. Si el número de participantes en el escenario de cadenas altruistas fuera más pequeño, nos encontraríamos con menos casos de "aprovechados" (o "free-riders").

Quizá este último planteamiento suponga una seria objeción, especialmente para la versión normativa del Argumento de las Transferencias Compensatorias. Si realmente el gobierno delegara gran parte de la redistribución de los recursos en los particulares, ello generaría un aumento de las cadenas y relaciones de carácter altruista. A su vez, este aumento de las cadenas altruistas generaría un mayor número de disfuncionalidades (o aprovechados) lo que, en último término, pondría en cuestión el que se produjera, de manera efectiva, una redistribución óptima de los recursos.

V

Quisiera finalizar este estudio con una breve consideración acerca de la naturaleza del altruismo, a la luz de las ideas que han ido sucediéndose durante este trabajo.

Quizá el Argumento sobre las Transacciones Compensatorias no es plausible, porque el comportamiento altruista no encaja el paradigma del comportamiento racional que asumen tanto la Ciencia Económica como la

Teoría de Juegos. Nos quedan, pues, dos opciones: Bien considerar que el comportamiento altruista es irracional, esto es, no se ajusta a los esquemas de justificación del resto de los deberes morales, que sí pueden justificarse racionalmente. En este caso, no cabría formular un deber genérico de actuar de manera altruista, sino que habría que remitirse a la categoría de virtud para explicar su estatus. Bien considerar que la racionalidad del altruismo es diversa a la de otros deberes morales más básicos, y por tanto hay que explorar otras vías de justificación de su normatividad.

No he tenido oportunidad de abordar, en este trabajo, la cuestión acerca de si existen deberes positivos respecto de generaciones futuras. Realmente, mi propósito no era tanto el de proponer una base justificatoria de tales deberes, como el de rebatir un argumento instalado en algunos sectores de la teoría económica. En todo caso, pienso que la existencia de deberes para con generaciones futuras cuenta en su favor con argumentos de carácter intuitivo, razonablemente aceptables. Simplemente voy a formular uno, con el ánimo de retomar su análisis en un estudio posterior. De acuerdo con una formulación participada por varios autores, la existencia de deberes —en este caso de las generaciones futuras— podría ponerse en entredicho por la dificultad en asignar derechos a sujetos reales o identificables, si se concibe que la idea de deber u obligación tiene su contrapartida en el derecho de alguien. No obstante, hablamos sin dificultad de derechos

de generaciones pasadas, o de derechos de individuos ya fallecidos (por ejemplo, el derecho al honor de una persona difunta; o el derecho de colectivos de otra época, no identificando singularmente a sus titulares), sin por ello pensar que incurrimos en contradicción. En este sentido, si es posible proyectar la existencia de derechos a personas o colectivos del pasado, no necesariamente presentes *hic et nunc*, ¿por qué no efectuar una proyección análoga de tales derechos hacia individuos o grupos del futuro, aunque sea dificultoso identificarlos de manera precisa?

Notas

1. Las aportaciones fundamentales en las que me baso son las siguientes: NAGEL, Thomas: *The Possibility of Altruism*; Cambridge University Press; Cambridge, 1973. Del mismo autor: *A View from Nowhere*; Oxford University Press, New York, 1984. Williams, BERNARD: *Problems of the Self. Philosophical Papers*; Cambridge University Press; Cambridge, 1973; especialmente el cap. 15: "Egoism and Altruism". COWEN, Tyler y Parfit, DEREK: *Against the Social Discount Rate*, en FISHKIN, James y Laslett, PETER(ed.): *Philosophy, Politics and Society, Volume 6; Justice Between Age Groups and Generations*; Yale University Press; New Haven, 1994. PARFIT, Derek: *Reasons and Persons*; Clarendon Press, Oxford, 1984. COWEN, Tyler: *Altruism and the Argument from Offsetting Transfers*; en FRANKEL, Paul, ELLEN et alii: *Altruism*; Cambridge University Press; Cambridge, 1993. En general, para diversos temas relacionados con el altruismo, este último compendio de ensayos me ha sido de enorme utilidad.
2. Me apoyo en la explicación que sobre el tema desarrolla William FRANKENA: *Ethics*; Prentice HALL; Englewood CLIFFS, New Jersey, 1971.
3. Vid. Nota (1).
4. ELSTER, Jon: *Ulysses and the Sirens. Studies in Rationality and Irrationality* (edición

Reflexiones sobre el altruismo: el argumento acerca de las...

- revisada); Cambridge University Press; Cambridge, 1984.
5. FULLER, Lon: *La Moral del Derecho*, trad. F. Navarro; Trillas; Méjico, 1967.
 6. Un excelente trabajo conceptual sobre el altruismo es el de David Schmidt: *Reasons for Altruism*; en FRANKEN Paul, ELLEN et alii, op. Cit. En nota(1); pp. 52-68.
 7. Vid. COWEN, TYLER, y Parfit, Derek, op. Cit. En nota (1).
 8. Vid. HIRSCHMAN, Albert O.: *The Rethoric of Reaction*; Harvard University Press; Cambridge, Mass., 1991; p. 56.
 9. BARRO, Robert, J.: *Are Government Bonds Net Wealth?*; 74 *Journal of Political Economy* (1974); pp. 1095-1117; y *Getting It Right*, The MIT Press, Cambridge Mass., 1996: especialmente pp. 89-98.
 10. Vid. ANDREONI, James: *Giving with Impure Altruism: Applications to Charity and Ricardian Equivalence*; 97 *Journal of Political Economy* (1989); pp. 1447-58.
 11. Para un buen estudio sobre el análisis económico del Derecho, vid. POLANYI, Michael: *Análisis Económico del Derecho*; Ariel; Barcelona, 1990.
 12. Posner, Richard: *The Economics of Justice*; Harvard University Press; Cambridge, Mass., 1981; pp. 67-68.
 13. He optado por traducir la expresión inglesa "free-rider" por el término castellano "aprovechado", menos científico pero muy expresivo.
 14. Para un análisis de la inducción retrospectiva y, en general, de la Teoría de Juegos, puede consultarse BINMORE, Ken: *Teoría de Juegos* (trad. Antoni MALET TOMAS); McGraw Hill; Madrid, 1994.
 15. Vid. BADARACCO, Joseph L.: *The Knowledge Link*; Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1991.
 16. *Ibid.*, p. 79.

Santiago ÍÑIGUEZ DE ONZOÑO
Instituto de Empresa